



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA

59

ANUNCIO

No habiéndose presentado alegación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de 28 de noviembre de 2014, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2015, queda elevado a definitivo el citado acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el que a continuación se expone.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Art. 6. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: 1,03 %.